



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-9D32B1CA

"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050 - 2025-MDE/GM

La Esperanza, 03 de noviembre de 2025

VISTOS: el Informe Técnico N° 0103-2025-MDE/GAF-SGACP de fecha 03 de noviembre de 2025 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 023-2025-MDE/GM-CARD, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Abg. Claudia Rosario Díaz – Asistente Técnica Legal de Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la Reconformación del Comité para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN EL LOTE 01, MZ. 15 DEL AA.HH. MARÍA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA"** con código único de inversión N° 2453820.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

De acuerdo a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, artículo 25. Entidades Contratantes, nos indica lo siguiente: **b) Autoridad de la Gestión Administrativa:** es la más alta autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante. **Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.** En el caso de los ministerios, es la Secretaría General; en los gobiernos regionales, la Gerencia General Regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la Gerencia General; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente Ley, es el titular de la entidad.

Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; concordante con el art. 56 del DS 009-2025-EF, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra; b) comité; c) jurado. La elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso a la conformación de un comité por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Anexo estrategia de contratación, la DEC dentro de su análisis ha determinado que para el Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la obra:

IMPORTANTE:

- La firma digital garantiza que el contenido del presente documento no ha sido alterado desde su suscripción.
- El uso no autorizado del certificado digital será sancionado conforme a lo establecido en la normativa interna y nacional.
- En caso se requiera verificar su validez manualmente, adjuntar este documento en formato PDF en el validador oficial



Firmado digitalmente por VILCHEZ
CERNA Simon Alexander FAU
20164091547 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2025 19:22:48 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfonos: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN EL LOTE 01, MZ. 15 DEL AA.HH. MARÍA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA” con código único de inversión N° 2453820, de conformidad al literal e) del numeral 46.1 del art. 46 del DS° 009-2025-EF ha determinado el tipo de evaluador y su perfil, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1) del art. 56; numeral 59.1 del art. 59; del DS 009-2025-EF;

Que, mediante Declaración Jurada los integrantes propuestos para conformar el comité han indicado no mantener conflicto de interés en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, de conformidad al numeral 56.7 del art. 56 del DS 009-2025-EF;

Que, asimismo, según el **Informe N° 081-2025-GAJ**, de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por el **Abg. Wilver Roberto Fernández Santos**, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se precisa que, conforme a los **principios de eficacia y eficiencia** establecidos en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las entidades contratantes deben actuar de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando dichos fines por encima de las formalidades no esenciales para sus objetivos; en tal sentido, las actuaciones administrativas deben orientarse a alcanzar los resultados y objetivos de interés general, evitando que aspectos meramente procedimentales o formales retrasen o limiten el cumplimiento de dichos fines.

Que, en consecuencia, el citado informe concluye que los actos emitidos de manera excepcional y transitoria deben mantenerse vigentes hasta que la autoridad de gestión administrativa, en el más breve plazo posible, pueda gestionar la vinculación laboral de un **comprador público acreditado con certificación vigente otorgada por el OECE**, considerando que actualmente la Municipalidad Distrital de La Esperanza **no cuenta con personal bajo régimen CAS u otro que posea dicha certificación**;

Que, mediante Informe Técnico N° 0103-2025-MDE/GAF-SGACP, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con proveído por la Gerencia de Administración y Finanzas, expone los antecedentes relacionados con la designación del comité encargado del procedimiento de selección competitivo – Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN EL LOTE 01, MZ. 15 DEL AA.HH. MARÍA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA”**, señalando que, a raíz de las recientes resoluciones de alcaldía que modifican los cargos de determinados funcionarios (R.A. N° 1139-2025-MDE, R.A. N° 1144-2025-MDE y R.A. N° 1162-2025-MDE), solicita la reconfiguración de los evaluadores, tipo comité, designado mediante R.G. N° 041-2025-MDE/GM, del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la citada obra con código único de inversión N° 2453820, en base al art. 59 inc. 2 de la Ley N° 32069, que establece que: Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

Que, en el análisis del citado Informe Técnico, se señala que, conforme a los **principios de eficacia y eficiencia** establecidos en la **Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, las entidades contratantes deben actuar de manera eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando dichos fines por encima de las formalidades no esenciales, de modo que las actuaciones administrativas se orienten a alcanzar los resultados y objetivos de interés general, evitando que aspectos meramente procedimentales o formales retrasen o limiten el cumplimiento de dichos fines;

IMPORTANTE:

- La firma digital garantiza que el contenido del presente documento no ha sido alterado desde su suscripción.
- El uso no autorizado del certificado digital será sancionado conforme a lo establecido en la normativa interna y nacional.
- En caso se requiera verificar su validez manualmente, adjuntar este documento en formato PDF en el validador oficial



Firmado digitalmente por VILCHEZ
CERNA Simon Alexander FAU
20164091547 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2025 19:23:10 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfonos: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Que, asimismo, el Informe Técnico enfatiza que, en atención a dichos principios, resulta necesario garantizar la continuidad y correcta ejecución del procedimiento de selección competitivo, a fin de no afectar la oportunidad en la ejecución de la obra, por lo que se recomienda la reconfiguración del comité con los funcionarios que actualmente desempeñan cargos en las áreas competentes, permitiendo el cumplimiento oportuno de las metas institucionales y de los objetivos del gasto público;

Que, por lo tanto, mediante Informe Legal N° 023-2025-MDE/GM-CARD, emitido por la Asistente Técnica Administrativa Legal de Gerencia Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2025, **RECOMIENDA SALVO MEJOR PARECER** que, mediante Resolución Gerencial, es viable APROBAR la reconfiguración del Comité para llevar a cabo Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN EL LOTE 01, MZ. 15 DEL AA.HH. MARÍA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA”** con código único de inversión N° 2453820, en mérito al Informe Técnico N° 0103-2025-MDE/GAF-SGACP, según los fundamentos anteriormente expuestos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas por el Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 019- 2024, de fecha 12 de enero de 2024 y estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR al COMITÉ del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN EL LOTE 01, MZ. 15 DEL AA.HH. MARÍA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA”** con código único de inversión N° 2453820, de conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	CONDICIÓN
ARQ. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GUAYÁN	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial
ING. MARÍA ELIZABETH CASTRO MORENO	PRIMER MIEMBRO	Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura
Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA	SEGUNDO MIEMBRO	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	CONDICIÓN
ING. ELFER EDER LIÑAN DE LA CRUZ	PRESIDENTE	Subgerente de Mantenimiento de Obras Públicas.
ING. NELSON MANUEL DELGADO ZAFRA	PRIMER MIEMBRO	Subgerente de Obras
CPC. ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA	SEGUNDO MIEMBRO	Locación de Servicios

IMPORTANTE:

- La firma digital garantiza que el contenido del presente documento no ha sido alterado desde su suscripción.
- El uso no autorizado del certificado digital será sancionado conforme a lo establecido en la normativa interna y nacional.
- En caso se requiera verificar su validez manualmente, adjuntar este documento en formato PDF en el validador oficial



Firmado digitalmente por VILCHEZ
CERNA Simon Alexander FAU
20164091547 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2025 19:23:28 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfonos: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Artículo Segundo. - ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al art. 55; numeral 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del art. 56 del DS 009-2025-EF y demás disposiciones establecidas en la Ley 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.

Artículo Tercero. - Encargar a Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por VILCHEZ
CERNA Simon Alexander FAU
20164091547 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2025 19:23:50 -05:00

Firmado digitalmente por:

Simón Alexander Vilchez Cerna

Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de La Esperanza

SAVC/card
GDUPT
SGEPI
SGACP
SGMOP
SGO
SGI
Archivo

IMPORTANTE:

- La firma digital garantiza que el contenido del presente documento no ha sido alterado desde su suscripción.
- El uso no autorizado del certificado digital será sancionado conforme a lo establecido en la normativa interna y nacional.
- En caso se requiera verificar su validez manualmente, adjuntar este documento en formato PDF en el validador oficial